



AYUNTAMIENTO

DE

13150 CARRIÓN DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA Nº 25 **DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE** **SERVICIOS DEL CAMIÓN PLATAFORMA MUNICIPAL**

Artículo 1. Fundamento Legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de los servicios del camión plataforma de propiedad municipal.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Tarifa.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público se fijan en 30 € la hora.

Artículo 5. Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se inicie el servicio. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o no se desarrolle procederá la devolución del importe correspondiente. El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 6. Condiciones de uso.

La prioridad de la utilización del camión plataforma será del Ayuntamiento, cuya prestación del servicio a los interesados estará supeditado al funcionamiento habitual del mismo. El servicio se prestará con conductor en horario de 8 a 15 horas de lunes a viernes, cuya autorización por la Alcaldía se dictará atendiendo a los siguientes criterios:

- La utilización no podrá ser superior a dos horas.
- La prioridad de las solicitudes se atenderá por orden de petición.

La autorización de uso será plasmada en una resolución de Alcaldía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En ningún caso el camión cesta podrá destinarse a un uso distinto del autorizado.

Disposición final.

La presente ordenanza, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de mayo de 2013, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.